

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P. MARTES 2 DE SEPTIEMBRE DE 1980

No. 19.146

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos Nos. 948, 1230, 1640 y 1676 de los días 12, 16, 8 y 13 de los meses de mayo, junio y agosto de 1980, por las cuales se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de unas Obras.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNAS OBRAS

MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 12 de mayo de 1980

RESUELTO No. 948

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION
Por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado EDUARDO NELSON, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-61-367, abogado en ejercicio, con oficinas en Mariano Arosemena No. 451, actuando en nombre y representación del señor Alcides Enrique Martínez, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-69-220, y con residencia en Concepción, Juan Díaz No. 811.2, de la ciudad de Panamá, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística del Ministerio de Educación la obra musical intitulada "A MI BARRIO EL MARAÑON", de la cual es autor el señor Alcides Enrique Martínez;

Que esta composición musical está escrita con ritmo de Bolero en tono La Bemol y con veinticuatro (24) compases y se acompaña a la solicitud de inscripción tres (3) copias, de la pieza musical en Pentagrama, con la debida descripción de su música;

Que la presente solicitud ha sido formulada dentro del término establecido en el Artículo 1915 del Código Administrativo, cumpliendo así con todas las disposiciones del ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio la Composición musical intitulada "A MI BARRIO EL MARAÑON", del autor Alcides Enrique Martínez, representado por el Llcdo. Eduardo Nelson.

Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo, de la propiedad literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO
Viceministra de Educación

RENE LUCIANI L.
El Director Nacional de
Administración y Finanzas

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 1230

MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 16 de junio de 1980
LA VICEMINISTRA DE EDUCACION
Por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que el Llcdo. AZAEL TSIMOGIANIS V., varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-186-293, abogado en ejercicio, con despacho Profesional en la Avenida A, 6-15, de esta ciudad donde recibe notificaciones personales en uso del poder especial a él conferido por el profesor Gabriel Tapia, varón, panameño mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-168-931, con residencia en Calle 5, Casa 18, Apartamento 11 de la ciudad de Panamá, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística del Ministerio de Educación, el Disco de larga duración, intitulado "GUITARRA AYER Y HOY";

Que el disco en referencia intitulado Guitarra Ayer y Hoy, contiene una recopilación de nueve (9) obras musicales de los siguientes autores panameños y extranjeros los que a continuación se describen lado A) 1-Alonso Mudarra, Fantasía X; 2-S. J. Bach, courante; 3-Vicente Gómez, Suspiro de una Fea; 4-Antonio Lauro, Vals Criollo Venezolano; 5-Antonio Lauro, Vals No. 2 lado B) 1-Manuel Ponce, Sonatina Meridional; 2-Agustín Barrios, La Catedral; 3-Gabriel Tapia, Pasillo "Miriam"; 4-Antonino, El Noi de la Mare. Fue grabado en el sistema estereofónico bajo la numeración 100-79, del sello "ARS ET ERA", en los estudios Ducret y Ducret de esta ciudad, actuando como Técnico de Grabación, Eduardo Chan y Ricardo Ledezma Bradley como autor del diseño, portadas y fotografías;

Que la presente solicitud ha sido formulada dentro del término establecido en el Artículo 1915 del Código Administrativo cumpliendo así con todas las formalidades del ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, el Disco de larga duración, intitulado "GUITARRA AYER Y HOY", descrito en el 2o. considerando de este Resuelto consistente en la recopilación de las obras musicales que en él se especifican.

Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO
Viceministra de Educación

RENE LUCIANI L.
El Director Nacional de
Administración y Finanzas

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 1640

MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá 8 de agosto de 1980

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION
Por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que el Lcdo. JOSE D. CEBALLOS, abogado en ejercicio, con oficinas en Calle 9a., No. 9073, altos No. 5 y portador de la cédula de identidad personal No. 3-10-600, en nombre y representación del señor DIEGO RODRIGUEZ RUIZ, panameño, mayor de edad, con residencia en la ciudad de Colón, empleado del Municipio de la provincia de Colón y con cédula de identidad personal No. 8-68-453, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística del Ministerio de Educación, la composición musical intitulada "LA BATIDA", de la cual es autor el señor DIEGO RODRIGUEZ RUIZ.

Que en el citado memorial se señala, que esta obra musical, es una creación del señor RODRIGUEZ RUIZ realizada en el año 1968, y se aducen como testigos de esta acción a los señores Luis del Cid, con cédula de identidad personal No. 3-35-579, María Elena Serrano, con cédula de identidad personal No. 4-215-893 y Analida Wilkin, con cédula de identidad personal No. 3-84-409.

Que se acompaña al referido memorial petitorio, tres copias de la letra y un original de la música de la canción en referencia. La misma se describe con un ritmo de Calipso, compuesta en Tono Do mayor y de cincuenta y cuatro (54) compases.

Que la presente solicitud ha sido formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo dando cumplimiento así con todas las formalidades del ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénese la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, la composición musical intitulada "LA BATIDA", que ha sido solicitada por el Lcdo. José D. Ceballos, en representación del autor señor DIEGO RODRIGUEZ RUIZ.

Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en este Ministerio, la composición musical intitulada "LA BATIDA", que ha sido solicitada por el Lcdo.

José D. Ceballos, en representación del autor señor DIEGO RODRIGUEZ RUIZ.

Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la propiedad literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO
Viceministra de Educación,

El Director Nacional de
Administración y Finanzas
RENE LUCIANI L.

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 1676

Panamá, 13 de agosto de 1980

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION
Por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que el Lcdo. EDUARDO VALDES, varón, mayor de edad, panameño, abogado, portador de la cédula de identidad personal No. PE-2-71, con oficinas en la Calle 29 Este, número 5-14, esquina Avenida Cuba, de la ciudad, de Panamá, en nombre y representación propia, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación el folleto intitulado "POSTULADOS BASICOS PARA UN REGIMEN DE LIBERTAD", del cual es autor el Lcdo. Eduardo Valdés;

Que el folleto en referencia agrupa una serie de Artículos sobre el régimen de libertad y sus más importantes postulados. Que son el producto de la combinación y adaptación de múltiples ensayos y estudios de los más prominentes economistas sociólogos, juristas y filósofos contemporáneos. Fue impreso en los talleres de CopiCentro de la ciudad de Panamá. Contiene treinta y cuatro (34) páginas.

Que la presente solicitud de la inscripción de la obra está formulada dentro del término establecido en el Artículo 1915 del Código Administrativo y cumple así con todas las formalidades del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística del Ministerio de Educación el folleto intitulado, "POSTULADOS BASICOS PARA UN REGIMEN DE LIBERTAD", cuyo autor es el Lcdo. Eduardo Valdés.

Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO
Viceministra de Educación,

RENE LUCIANI L.
El Director Nacional de
Administración y Finanzas,

AVISOS Y EDICTOS

GUILLERMO MORON A. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA CERTIFICA:

Que, hoy primero de septiembre del año en curso ha sido presentada personalmente una demanda ordinaria propuesta por Marissa Cristina Clunie Beaufond en contra de The Continental Insurance Company, a fin de que, mediante sentencia firme se conceda a la sociedad demandada a pagarle a la demandante la cantidad de B/.5.000.00 en concepto de daños y perjuicios causados; y Que, la demanda se encuentra actualmente pendiente de ser sometida a la regla de reparto.

Panamá, 1o. de septiembre de 1980

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de
Panamá

(L. 669693
Única publicación

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA No. 4

Hasta el día 22 de septiembre de 1980, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución, para la CONSTRUCCION DE ADICION Y MEJORAS AL LABORATORIO CLINICO DE LA POLICLINICA PRESIDENTE REYMON.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, con timbre del Soldado de Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 del 2 de septiembre de 1960 y a la Ley No. 63 del 11 de diciembre de 1961.

Las Especificaciones o Pliegos de Cargos, se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las Oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en la Planta Baja del Edificio Bolívar, en la Carretera Transistmica.

Licdo. NICOLAS CAÑIZALES
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 28 de agosto de 1980

AVISO DE SEGUNDO REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Cesareo Dejuana Dobardo en contra de Rafael Casis o Rafael E. Casis, se ha señalado para el día 4 de septiembre del presente año, para que dentro de las horas hábiles del mencionado día se lleve a cabo la venta en pública subasta del bien de propiedad del demandado:

"Pick Up, celeste, Placa No. 8-47493 de 2 puertas y vagón trasero. Las cuatro llantas en uso están en perfectas condiciones y la de repuesto está lisa. El guardafango delantero derecho golpeado. La portazuela trasera del lado derecho un poco comida. Una llanta de repuesto completamente dañada y sin tubo, pieza de transmisión. Los vidrios de las puertas y espejos retrovisores en buen estado".

Servirá de base para el remate la suma de B/.2,000.00 y será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantías expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas que se hicieran hasta por el 5% del avalúo. Se advierte de que si no comparece postor alguno se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día hábil siguiente y en el cual se admitirán posturas por cualquier suma.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por decreto ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Portanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible del despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy, 14 de agosto de 1980.

-----El Secretario en funciones de al-
cail Ejecutor------(Fdo)-----

Luis A. Barria-----CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su respectivo original. Panamá 14 de agosto de 1980.

LUIS A. BARRIA
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO

(L. 669620)
Única publicación

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Municipal del distrito de Chitré por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el Banco de Colombia Sucursal Chitré, contra Vicente Rodríguez y Jerónimo Calderón se ha señalado el día veintidós de septiembre de 1980, para que tenga lugar el remate sobre un lote en la Avenida Las Mercedes del Corregimiento de La Arena, jurisdicción del distrito de Chitré, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, Propiedad de Angel Rodríguez Calderón, Sur, Avenida Las Mercedes; Este, Propiedad de Benilda Pérez; y Oeste, Propiedad de Alfonso Rodríguez. Se incluye en el remate las mejoras introducidas al referido lote que consiste en una casa en el construida distinguida con el número 7096 de un solo piso, piso rústico en la parte delantera y de tierra en la parte trasera.

Servirá de base del remate la suma de cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos treinta y tres (B/.439.13) y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, y a favor del Juzgado Municipal del distrito de Chitré. Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para efectuar el remate y de esa hora en adelante se harán las pujas y repujas hasta la adjudicación en el Tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Pa-

namá, y a favor del Juzgado Municipal del distrito de Chitré. Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para efectuar el remate y de esa hora en adelante se harán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por decreto ejecutivo, se efectuará el día siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaría, y copias del mismo se ponen a la disposición de la parte interesada para su publicación.

Chitré, agosto 14 de 1980

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor
Eduardo De Vicente R.

(669264)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito, Juez del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto;

EMPLAZA A:

FELIPE JIMENEZ JIMENEZ, varón, panameño, indígena, de 31 años de edad, natural de Cerro Teta y con residencia en el mismo lugar, ambos sitios del Distrito de Tolé, cedula No. 4-PI-5-926, agricultor, nació el 10 de agosto de 1948, hijo de Pedro Jiménez y Eugenia Jiménez para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del Auto de proceder dictado en su contra por el delito de Hurto Pecuario en perjuicio de Modesto Arena Pita.

El Auto en su parte pertinente dice:

"JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ.- AUTO No. 1. DAVID 10 de enero de mil novecientos ochenta, 1980.-

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; ABRE CAUSA CRIMINAL contra FELIPE JIMENEZ JIMENEZ, varón, panameño, indígena, soltero, de 31 años de edad, natural de Cerro Teta, y con residencia en el mismo lugar, ambos sitios del Distrito de Tolé, cedula No. 4-PI-5-926, agricultor, nació el 10 de agosto de 1948, hijo de Pedro Jiménez y Eugenia Jiménez; por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, -o sea por el delito genérico de hurto pecuario.- Y se ordena la detención del sindicado Jiménez Jiménez.

El sindicado debe proveer los medios de su defensa.- El juicio se abre a pruebas por el término de tres -3- días.- Y se ordena emplazarlo por edicto de conformidad con los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial.-

Cópiase y notifíquese, (Fdo) Pablo I. Sánchez A.- Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí - Rolando O. Ortega A., --- Secretario.

Y para que sirva de formal notificación a FELIPE JIMENEZ JIMENEZ, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta secretaría, y copias debidamente autenticadas, se envían al Director de la Gaceta Oficial para la publicación correspondiente.

Cópiase, Notifíquese y emplácese:

(Fdo) Pablo I. Sánchez A.,
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí.

(Fdo) Rolando O. Ortega A.
Secretario.-

EDICTO EMPLAZATORIO No. 52

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a BREDIO ANTONIO HERNANDEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-422-52, nacido el 7 de Octubre de 1959, hijo de Victoriana Hernández y Luciano Flores, residente en Tocumen, Sector Cabuya, Lote No. 143, Calle Principal, Manipulador de Alimentos, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutoria:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, doce de marzo de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra BREDIO ANTONIO HERNANDEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-422-52, nacido el 7 de octubre de 1959, hijo de Victoriana Hernández y Luciano Flores, residente en Tocumen, Sector Cabuya, Lote No. 143, calle principal, Manipulador de Alimentos, con teléfono No. 66-3359, Supermercado Carlos Alicia por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de seducción en perjuicio de la menor Clara Edith Cisneros.

Provéase al encartado de los medios adecuados de su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147, párrafo 2o, del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No. 233 de 1980.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Licdo. Antonio Guardia Osos,..... El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado BREDIO ANTONIO HERNANDEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado BREDIO ANTONIO HERNANDEZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy cinco de mayo de mil novecientos ochenta, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,

(Fdo) Licdo. Antonio Guardia Osos.

(Fdo.) César A. Gordillo,
Secretario.

(Oficio No. 548)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a DEMETRIO RODRIGUEZ, cuyas generales de Ley se expresarán más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez --10-- días contados a partir de la publicación de este edicto emplazatorio que habrá de hacerse por una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia se presente personalmente a notificarse del Auto de primera instancia dictado en su contra. Dicho Auto en su parte resolutive reza lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 219, DAVID, dieciocho --18-- de junio de mil novecientos ochenta --1980--".

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DEMETRIO RODRIGUEZ, varón, panameño, casado, de 23 años de edad, nació el 2 de julio de 1955, natural de Puerto Armuelles, Barú hijo de Demetrio Rodríguez y Virginia Sánchez, cursó el 6º grado en la escuela primaria, no porta cédula, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo 10, Título Xto, del Libro II, del Código Penal, en relación con el Título V, del Libro I, del mismo Código, y mantiene la detención preventiva que viene sufriendo el sindicado.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres --3-- días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Cópiese y notifíquese: (fdo). El Juez Lcido. Nelson B. Caballero J. (fdo). A. Candanedo S. Secretario.

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI DAVID, quince --15-- de julio de mil novecientos ochenta --1980--".

En virtud de que el sindicado Demetrio Rodríguez, es prófugo de la justicia, se ordena notificar a este el Auto de proceder en la forma establecida por la Ley.

Notifíquese: (Fdo). Lcido. Nelson B. Caballero J. (fdo). A. Candanedo S. Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al sindicado, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy 17 de julio de 1980, y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez
(Fdo)
Lcido. Nelson B. Caballero J.,
Juez 3o. del Cto. de Chiriquí

(Fdo)
Alcibiades Candanedo S.
Secretario.

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original
David, 18 de julio de 1980

Por Alcibiades Candanedo S.
Secretario

(Oficio No. 436)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Suscrito Juez Segundo Municipal del Barú, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

a BENITO CORELLA, de generales y paradero actual desconocidos, para que dentro del término de diez --10-- días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, más el de la distancia,

se presente a este Despacho a rendir indagatoria en las presentes sumarias, por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Esperanza Guerra.

Por tanto, se expide el presente Edicto y se exhorta a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del sindicado BENITO CORELLA; so pena de ser juzgados por encubridores del delito que a él se le imputa, si teniendo conocimiento de ello, no lo denuncian, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Se advierte al emplazado que si no comparece, se tomará su ausencia como indicio grave en su contra y se tramitará el juicio sin su concurso.

Y para que sirva de formal notificación al emplazado BENITO CORELLA, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial; siendo las dos 2:00 de la tarde del día de hoy, veintiocho --28-- de mayo de mil novecientos ochenta --1980--.

El Juez,

Ricardo N. Castillo

Guillermo Castillo
Secretario

(Oficio No. 251)

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE PESE
ALCALDIA MUNICIPAL
Pesé, 9 de junio de 1980.

EDICTO No. 09-80

La suscrita Alcaldesa Municipal del distrito de Pesé, por este medio al público,

HACE SABER:

Que la señora Carmen Azcárraga Q., y hermanos, nacionalidad panameña, estado civil soltera, profesión jubilada, cédula 6AV-123-262, vecina a Pesé (cabecera) ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda Título de Propiedad en compra definitiva, sobre un solar municipal adjudicable dentro del área urbana del Distrito de Pesé y el que tiene una capacidad superficial de setecientos quince Mts² (715 Mts 2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle José Varela Blanco
SUR: Calle El Progreso
ESTE: Calle de la Alcaldía
OESTE: Plano No. 65-29316 de Varela Hermanos.

Para que sirva de formal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles tal como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo No. 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entregarán sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital.

Myrna Moreno
Alcaldesa del Distrito

Zoraida P. de Cedeño
Sria.

L- 668701
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 23

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HA-
CE SABER:

Que el señor ARMANDO JIMENEZ JIMENEZ, varón, panameño, mayor de edad, natural de la ciudad de Panamá con residencia en la Calle 17 Oeste, No. 7-A-22, Cto. No. 3 casado, empleado público, con cédula de identidad personal No. 8-107-48 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle 24 Norte de la barriada La Revolución, Corregimiento de Balboa donde se llevaría cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Mónica de Henríquez con 32.50 Mts.
SUR: Predio de Ricardo de León, con 32.50 Mts.
ESTE: Calle 24 Norte, con 17.00 Mts.
OESTE: Predios de: Algecira Pérez de Soto y Norma Castillo y Daniel Rodríguez con 17.00 Mts.
Area total del terreno: Quinientos cincuenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (552.-50 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 18 de enero de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE: (Fdo) MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO

OFICIAL DEL DPTO DE CATASTRO
(Fdo) CORALIA DE ITURRALDE

L-669925
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto:

EMPLAZA A:

BENITO MONTEZUMA CEDEÑO, panameño, indígena, de 32 años de edad, casado, no lee ni escribe, hijo de Miguel Montezuma y Petita Cedeño, natural de Cabece-
ra de Loro, jurisdicción del Distrito de San Félix, y con residencia en el mismo lugar, no porta cédula de identidad personal; para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del Auto de proceder dictado en su contra por el delito de Apropiación indebida en perjuicio de Bonifacio Robles Rodríguez.

El Auto en su parte pertinente dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.
AUTO No. 263, DAVID, nueve -9- de julio de mil nove-
cientos setenta y nueve -1979-.

VISTOS:
Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiri-

quí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA APERTURA DE CAU-
SA CRIMINAL contra BENITO MONTEZUMA CEDEÑO, varón, panameño, indígena de 32 años de edad, casado, no lee ni escribe, hijo de Petita Cedeño y Miguel Montezuma, natural de Cabece-
ra de Loro, jurisdicción del Distrito de San Félix, con residencia en el mismo lugar, no porta cédula de identidad personal, por infractor del Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provea el encartado los medios de su defensa. - El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres -3- días. Y se mantiene su detención preventiva. -

Cópiese y notifíquese, (Fdo) -- José L. Castillo A., -
Juez Cuarto del Cto. (Fdo) -- Rolando O. Ortega A., -
Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a BENITO MONTEZUMA CEDEÑO, se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Secretaría, y copias debidamente autenticadas, se envían al Director de la Gaceta Oficial para la publicación correspondiente.

(Fdo) Pablo I. Sánchez A.,
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

(Fdo) Rolando O. Ortega A.,
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

JOHN HECTOR SMITH, varón norteamericano, de 20 años de edad, natural de Filadelfia, Pensilvania, Marino-Mercante, estudios secundarios, nació el 21 de octubre de 1958, hijo de Williams John Smith y María del Carmen Smith; para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse del auto de llamamiento a juicio, que se dictó en su contra, por el delito de posesión ilícita de drogas heroicas

El auto en su parte pertinente dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.-
AUTO No. 383.- DAVID, once -11- de septiembre de mil
novecientos setenta y nueve -1979-.

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOHN HECTOR SMITH, varón, norteamericano, de 20 años de edad, natural de Filadelfia, Pensilvania, Marino-Mercante estudios secundarios, nació el 21 de octubre de 1958, hijo de Williams John Smith y María del Carmen Smith; por violador de la Ley 59 de 4 de junio de 1941 subrogada por el Decreto de Gabinete No. 153 de 6 de junio de 1969.

Provea el encartado los medios de su defensa. - El negocio queda abierto a prueba por el término de tres -3- días. Y se ordena el emplazamiento del sindicado John Héctor Smith, publíquese el edicto en la Gaceta Oficial. -

Cópiese y notifíquese, (Fdo) -- Pablo I. Sánchez A., -
Juez 4o. del Cto. de Chiriquí. (Fdo) -- Rolando O. Ortega A., -
--- Secretario".

Y para que sirva de formal notificación a JOHN HECTOR SMITH, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría, hoy diecinueve -19- de septiembre de mil -novecientos setenta y nueve y copias debidamente autenticadas se envían a la Gaceta Oficial, para la publicación correspondiente.

(Fdo) Pablo I. Sánchez A.
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí.

(Fdo) Rolando O. Ortega A.,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por este medio:

EMPLAZA:

JOSE MACARIO RODRIGUEZ (a) CHOLO, varón, panameño, de 22 años de edad, nació el 29 de mayo de 1958, en Macano, comprensión del Distrito de David, -- hijo de José Manuel Rodríguez y Petita Caballero, vaquero, con estudios primarios completos, no porta cédula de identidad personal; para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra por el delito de Robo en perjuicio de Arcenio Roca Cedeño.

El auto en parte pertinente dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO No. 7, DAVID, once (11) de enero de mil novecientos ochenta -1980-.

VISTOS: Por ello, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE MACARIO RODRIGUEZ (a) CHOLO, varón, panameño, de 22 años de edad, natural de Macano, comprensión del Distrito de David, y con residencia en el mismo lugar, nacido el 29 de mayo de 1958, hijo de José Manuel Rodríguez y Petita Caballero, vaquero, con estudios primarios; y BERNARDINO CASTILLO CABALLERO, varón, panameño, de 23 años de edad, natural de Macano, comprensión del Distrito de David, y con residencia en el mismo lugar, carpintero, cursó el V grado de estudios primarios, nacido el 13 de marzo de 1955, cédula No. 4-115-300, por violadores de los preceptos encontrados en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provean los encartados los medios de su defensa. El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días. Se mantiene la detención preventiva de Bernardino Castillo Caballero y se ordena la detención de José Macario Rodríguez. Ofrese la orden a la Guardia Nacional.

En cuanto al indagado Enrique Joaquín Yau Pollo se SOBREESE DEFINITIVAMENTE al tenor de lo que dispone el artículo 2136 del Código Judicial: Ordinal 1o. Cópiese y notifíquese: (Fdos) Pablo I. Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Rolando O. Ortega A., Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a JOSE MACARIO RODRIGUEZ, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de esta Secretaría, hoy primero de julio de mil novecientos ochenta 1980, y copias debidamente autenticadas se envían al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación.

David, 1o. de julio de 1980

(F do.)-- Pablo I. Sánchez A.,
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

(Fdo.)-- Rolando O. Ortega A.,
Secretario

David, 1o. de julio de 1980

(Oficio No. 465)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2-79

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según lo estatuido en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza al ciudadano GABRIEL ULLOA AGRAZAL, sindicado por el delito de hurto, en perjuicio del ALMACEN CURIOSIDADES PANAMENAS; para que en término de la distancia a partir de la publicación de este edicto en un diario de la localidad, se presente a este Despacho Judicial a notificarse de la sentencia condenatoria, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho: VISTOS: En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAN a ULLOA AGRAZAL, GABRIEL, varón, panameño, trigueño, de 37 años de edad, nacido en Panamá, el 30 de enero de 1941, con cédula de identidad personal No. 8-100-735, es hijo de María Nicasia Agrazal y Gabriel Ulloa, residente en Pensión Herrera, apartamento 27, se le puede localizar donde su madre en San Miguelito, Villa Guadalupe, a CUATRO MESES DE RECLUSION, informese al DENI y a la Dirección Nacional de Estadística Judicial el resultado final de este proceso. Por cumplido todo lo anterior, archívese este negocio previa anotación de su salida en el libro de registro respectivo.

DERECHO: Artículos 17, 18, 30, 37, 60, 75, 350, del C.P., 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, y 798 del C. Judicial. Notifíquese, (Fdo.) Licdo. Albino Alaim T. EL JUEZ, (Fdo) Licdo. Manuel J. Madrid D., El Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho en el término concedido, se dará por notificada la anterior resolución para todos sus efectos.

Recuerdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Orden Judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del encartado Gabriel Ulloa Agrazal, so pena de incurrir en las responsabilidades inherentes al hecho, salvo las excepciones que contempla el artículo 2008 del Código Judicial.

Se recuerda por tanto, que el presente edicto ha sido fijado en lugar visible de la Secretaría del Tribunal el día de hoy ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve, y copia debidamente autenticada del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Licdo. ALBINO ALAIM T.
El Juez

Licdo. Manuel J. Madrid D.
El Secretario

(Oficio No. 37)

PERSONERIA JURIDICA
RESOLUCION No. 1044
Panamá, 6 de agosto de 1980

Mediante apoderado legal, la señora ANTONIETTA DE HANGRAVITA, en su carácter de presidenta de la ASOCIACION DE DAMAS ITALO PANAMENAS, por conducto de este Ministerio, solicita al Organismo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA. Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- Poder y memorial petitorio
- Acta de fundación de la misma

- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los directivos de la Asociación

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,
RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION DE DAMAS ITALO PANAMENAS, y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Original
Firmado ARISTIDES ROYO

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

(L669019
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio de este Edicto EMPLAZA a LORENZO DIAZ MENDIETA, varón, panameño, casado, agricultor, nació en el Corregimiento de Llano de Piedras, Distrito de Macaracas, el día 7 de julio de 1923, cedula No. 7-25-809 hijo de Concepción Mendieta y Antonia Díaz, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia proferida en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de Violación del artículo 23 de la Ley 22 de 1952 (Prenda Agraria) en perjuicio del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré.

La parte resolutoria de la aludida sentencia es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS. Las Tablas, quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:
por las consideraciones que se dejan anotadas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando Justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, CONDENA a: LORENZO DIAZ MENDIETA, varón, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, nació en Llano de Piedras, Distrito de Macaracas, el día 7 de julio de 1923, cedula No. 7-25-809, hijo de Concepción Mendieta y Antonia Díaz, sabe firmar su nombre aunque dice no haber recibido instrucción primaria, a sufrir la pena de ocho meses de prisión que cumplirá en el establecimiento de castigo que designe el Organismo Ejecutivo. Se condena además; al pago de los gastos procesales a favor de la Nación. Fundamento: Art. 2157 del Código Judicial y Art. 60 del Código Penal. Cópiase y Notifíquese. El Juez Segundo del Circuito de Los Santos, (fdo) Arquímedes O. Díaz. La Secretaria (fdo)

Thelma A. Vázquez M^a.

Se le advierte al emplazado LORENZO DIAZ MENDIETA que debe comparecer ante este Despacho dentro del término aquí señalado, de no hacerlo, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados por encubrimiento del delito por el cual ha sido condenado el emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), a las dos (2) de la tarde y se ORDENA enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial, para que se proceda conforme lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez 2do. del Circuito de Los Santos,
(Fdo) ARQUIMEDES O. DIAZ

La Secretaria
(Fdo) THELMA A. VASQUEZ M.

Es fiel copia de su original la que expido por órdenes del Jefe del Despacho.

Las Tablas, 29 de agosto de 1979.
(Oficio 369)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

La suscrita Juez Primero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto emplazatorio, CITA, LLAMA Y EMPLAZA a RIGOBERTO EDGARDO LAVARZA MARTINEZ, cuyo actual paradero se desconoce, para que el término de DIEZ DIAS, más el de la distancia, contados a partir de la última notificación de este edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y que en su parte resolutoria dice así:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL. La Chorrera, ocho de julio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:
En consecuencia, la que suscribe, Juez Primero Municipal de La Chorrera administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley LLAMA A RESPONDER EN JUICIO a RIGOBERTO EDGARDO LAVARZA MARTINEZ, mayor de edad, panameño, soltero, estudiante, portador de la Céd. de I.P. No. 8-198-2559, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Estafa y mantiene su detención preventiva. El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres días contados a partir de la notificación del auto de enjuiciamiento. Provea el procesado los medios de su defensa. Cópiase, notifíquese y cúmplase. La Juez Primera Municipal (fdo) MARGARITA CANO H. La Secretaria (fdo) DENIS B. DE CASTILLO.

Se advierte al enjuiciado RIGOBERTO EDGARDO LAVARZA MARTINEZ, que si no compareciere dentro del término expresado, esta notificación surtirá todos los efectos legales y su opinión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a las nueve de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha a la parte interesada para su publicación, por una sola vez.

La Juez Primero Municipal
(Fdo) MARGARITA CANO H.
La Secretaria
(Fdo) DENIS B. DE CASTILLO
Oficio 1123